

**TARDELCUENDE**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº1/2023 modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y Mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
431	635	Mobiliario	0	16.189,80	16.189,80
431	689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0	44.410,2	44.410,2
		TOTAL			60.600€

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente (anticipo del arrendamiento del local).

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
5	4	1	Arrendamiento fincas urbanas	16.189,80€
			TOTAL INGRESOS	16.189,80€

Mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, resultante de dar de baja en la partida destinada a fondo de contingencias, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presu.</i>	<i>Nombre de la Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Aplicación que Cede Crédito por Baja</i>	<i>Aplicación que Incrementa Crédito</i>
929.500	Fondos de Contingencia	44.410,2	
431.689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales		44.410,20

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.